

REGISTRO OFICIAL[®]

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



SUMARIO:

Págs.

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

CASO:

1-22-RC Providencia. Avóquese conocimiento del Caso No. 1-22-RC	2
--	---

SALA DE ADMISIÓN:

RESUMEN DE CAUSA:

16-22-IN Acción pública de inconstitucionalidad de actos normativos. LEGITIMADOS ACTIVOS: Edson Alvarado Aroca, Marco Troya Fuertes, Jaime Patricio Guevara, Luis Castro Chiriboga y Francisco León Flores	4
--	---

**Caso N° 1-22-RC****Jueza constitucional: Carmen Corral Ponce**

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR.- Quito, D.M., 27 de junio de 2022.

VISTOS: PRIMERO.- 1.1.-El 23 de marzo de 2022, Jorge Moreno Ordoñez, por su propios y personales derechos presentó ante este Organismo una “(...) *solicitud de control constitucional sobre la documentación habilitante para la convocatoria a una Consulta Popular dirigida a la Convocatoria e Instalación de una Asamblea Constituyente que transforme el marco institucional del Estado y ELABORE UNA NUEVA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA*” (énfasis en el texto original). **1.2.-** La propuesta de modificación constitucional se ciñe al texto de la siguiente pregunta: “¿Aprueba usted que se convoque e instale una Asamblea Constituyente, de conformidad con el Estatuto Electoral que se adjunta, para que se transforme el marco institucional del Estado y elabore una nueva Constitución de la República?”. **1.3.-** En atención al sorteo realizado a través del Sistema Automatizado de la Corte Constitucional (SACC), la presente causa se signó con el N° 1-22-CP, correspondiéndole su sustanciación al despacho de la suscrita. **1.4.-** Mediante comunicación de 16 de mayo de 2022, en mi calidad de jueza sustanciadora anuncié a la presidencia de este Organismo: “(...) *que la rotulación del proceso no corresponde en estricto sentido a una solicitud de consulta popular, sino a una petición de cambio constitucional vía asamblea constituyente [por lo que] (...) en aplicación del principio pro actione, solicito comedidamente que se sirva elevar a conocimiento del Pleno la presente comunicación, con la finalidad de que por medio de Secretaría General se proceda a la modificación y rotulación del tipo de acción que le corresponde a la causa N° 1-22-CP, para de esta manera proseguir con el trámite de rigor*”. **1.5.-** A través del memorando N° CC-SG-2022-424 de 19 de mayo de 2022, Secretaría General informó a este despacho que: “(...) *en sesión ordinaria del Pleno del Organismo de 18 de mayo de 2022, se aprobó la comunicación (...) mediante el cual se solicita se proceda a la modificación y rotulación del tipo de acción que le corresponde a la causa No. 1-22-CP*”; habiéndosele signado con el N° **1-22-RC**. **SEGUNDO.-** De conformidad a lo dispuesto en los artículos 443 de la Constitución y 99 número 1 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional (LOGJCC); y, artículos 30 y 78 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, **AVOCO** conocimiento del caso N° **1-22-RC**. **TERCERO.-** Al efecto, se dispone que de conformidad con el artículo 2 de la Resolución No. 0007-CCE-PLE-2020, que prioriza la notificación por medios digitales, se haga conocer el contenido de esta providencia de la siguiente forma: **3.1.-** Al señor Jorge Moreno Ordoñez, exclusivamente en los correos electrónicos jorgemorenoordonez2015@gmail.com y jemo2001@hotmail.com. **3.2.-** Póngase en conocimiento de la ciudadanía la propuesta a través de la publicación de esta providencia en la página web institucional y en el Registro Oficial. **CUARTO.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Resolución No. 007-CCE-PLE-2020, se solicita a las partes que utilicen el módulo de “SERVICIOS EN LÍNEA” en su página web institucional <https://www.corteconstitucional.gob.ec/> para el ingreso de escritos y demandas, la herramienta tecnológica SACC (Sistema Automatizado de la Corte Constitucional) será la única vía digital para la recepción de demandas y escritos; en tal razón, no se

recibirán documentos a través de correos electrónicos institucionales, ni en el sistema QUIPUX. Igualmente se receptorán escritos o demandas presencialmente en la oficina de Atención Ciudadana de la Corte Constitucional, ubicada en el Edificio Matriz José Tamayo E10 25 y Lizardo García, de lunes a viernes desde las 8h00 a 16h30 horas.

QUINTO.- Se designa a la Ab. Alegría Pérez de Anda, como actuaria en la presente causa, hasta la remisión del proyecto correspondiente al Pleno de este organismo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

CARMEN
FAVIOLA
CORRAL PONCE

Firmado digitalmente
por CARMEN FAVIOLA
CORRAL PONCE
Fecha: 2022.06.27
12:45:02 -05'00'

Dra. Carmen Corral Ponce
JUEZA CONSTITUCIONAL

Lo certifico, Quito, D.M., 27 de junio de 2022.

ALEGRIA
PEREZ DE
ANDA
VALDEZ

Digitally signed by
ALEGRÍA PEREZ DE
ANDA VALDEZ
Date: 2022.06.27
13:06:29 -05'00'

Ab. Alegría Pérez
ACTUARIA



Firmado electrónicamente por:
**AIDA SOLEDAD
GARCIA BERNI**

SALA DE ADMISIÓN
RESUMEN CAUSA No. 16-22-IN

En cumplimiento a lo dispuesto por la Sala de Admisión, mediante auto de 3 de junio de 2022 y de conformidad con lo establecido en el artículo 80, numeral 2, literal e), de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, se pone en conocimiento del público lo siguiente:

CAUSA: Acción pública de inconstitucionalidad de actos normativos.

LEGITIMADOS ACTIVOS: Edson Alvarado Aroca, Marco Troya Fuertes, Jaime Patricio Guevara, Luis Castro Chiriboga y Francisco León Flores.

CORREOS ELECTRÓNICOS: abandreamoreta@gmail.com;
constitucionalderecho5@hotmail.com;

LEGITIMADOS PASIVOS: Presidente Constitucional de la República, Presidente de la Asamblea Nacional y Procurador General del Estado.

NORMAS CONSTITUCIONALES PRESUNTAMENTE VULNERADAS:
Artículos: 11 numeral 2, 61 numeral 1, y 82 de la Constitución de la República.

PRETENSIÓN JURÍDICA: Los accionantes solicitan se declare la inconstitucionalidad por el fondo del artículo 114 y las disposiciones generales primera y segunda de la Constitución de la República del Ecuador y por conexidad del inciso segundo del artículo 93 del Código de la Democracia; así como también solicitan la suspensión provisional de las disposiciones acusadas como inconstitucionales.

De conformidad con lo dispuesto por la Sala de Admisión, publíquese este resumen de la demanda en el Registro Oficial y en el Portal Electrónico de la Corte Constitucional.

LO CERTIFICO.-

Documento firmado electrónicamente

Dra. Aída García Berni
SECRETARIA GENERAL



Ing. Hugo Del Pozo Barrezueta
DIRECTOR

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Telf.: 3941-800
Exts.: 3131 - 3134

www.registroficial.gob.ec

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.